INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -

INFOTEP

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMC 008 de 2026

PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES

SAN ANDRES ISLA

MARZO DEL 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento y las adendas, si las llegare a haber antes de elaborar su propuesta.
2. Presente la oferta mediante el SECOP II con todas las especificaciones requeridas en la invitación.
3. Verifique, antes que nada, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial y valor establecido para esta Selección Abreviada.
6. Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Siga las instrucciones que en estos pliegos de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la ley.
9. Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:
- Sea otorgada a favor del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - Infotep.
- Como tomador, que figure su razón social completa. Incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- EL OBJETO y EL NÚMERO de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el tomador CONTRATISTA AFIANZADO.

8. Identifique su propuesta, y presentarla en la forma indicada en este documento y según lo dispuesto en la Plataforma del SECOP II.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada en el cronograma dispuesto en el SECOP II.
10. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, NI POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
11. Verifique que la información indicada en los formatos anexos durante su diligenciamiento se encuentre debidamente certificada o sustentada de acuerdo a lo solicitado en el Pliego.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito dentro de la PLATAFORMA DEL SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP- de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
13. El proponente por la sola presentación de su propuesta, AUTORIZA A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP- de San Andrés, Providencia y Santa Catalina podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
15. Los proponentes deberán tener en cuenta para la ejecución de las actividades del objeto de la presente Selección Abreviada según lo contenido en la Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004, El Decreto Ley 2762 de 1991 y demás decretos reglamentarios de Circulación y Residencia en el Departamento Archipiélago.

Toda comunicación enviada por los proponentes de este documento deberá ser dirigida a el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -INFOTEP, radicada en la Ventanilla Única, ubicada en la Avenida Colombia, Sector Sarie Bay, de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 3:00 p.m. a las 7:00 p.m.

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-, pone a disposición de los interesados el PLIEGO DE CONDICIONES para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es ***"****CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP – UNSPSC 92121500".*

Los estudios y documentos previos, el proyecto de pliegos y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**– *http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.*

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: estudios previos, pliego de condiciones, resolución de apertura, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, INFOTEP -, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del pliego de condiciones podrá hacerlo a través de la plataforma del **SECOP II**, para lo cual, deberán ingresar por el link **"Consultas"** y continúan **"procesos de contratación de las entidades estatales registradas"**, e ingresa el nombre de la Entidad compradora Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, para buscar proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: **i) Estudios Previos, ii) Pliego de condiciones, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.**

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, donde el oferente deberá anexar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas del Pliego de Condiciones.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de proceso, pueden ser consultados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica **www.colombiacompra.gov.co.**

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y aceptó todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, pliego de condiciones, anexos y otros documentos que hacen parte integra del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 008 DE 2026.**

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, el **Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP,** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la **plataforma del SECOP II**.
Igualmente, tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del pliego de condiciones antes de anexarlos a la **plataforma del SECOP II**.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales y cooperativas de trabajo asociados que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad, a presentar oferta para suscribir contrato cuyo objeto es el indicado en el ordinal primero del presente aviso, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 607 de 2000 y demás normas que la reglamenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Institución y teniendo en cuenta las siguientes condiciones :

1.1 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster @anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.2 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que la contratación de menor cuantía para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año 2026 será hasta **DOSCIENTOS OCHENTA (280) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV), equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,oo)**; por lo tanto, y en consideración al presupuesto oficial del presente proceso, es superior a la mínima cuantía la modalidad de selección será la de Selección Abreviada, definida en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 el decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la normatividad vigente a la fecha se considera como régimen jurídico aplicable para soportar la determinación de la inversión mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada.

1.3 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica *www.colombiacompra.gov.co.*

1.4 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes, acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.5 COMUNICACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, EL INFOTEP realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo

del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.
Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

1.6 MONEDA

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.7 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

1.8 APOSTILLA:

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

Nota: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.9 LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (Donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.

c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

1.10. LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. (Convalidación).

1.11 EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.12 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

1.13 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso están disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **- SECOP II.**

II. GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP – UNSPSC 92121500

2.1.1. ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo, el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a adquirir, para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista prestará los servicios cumpliendo las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por el INFOTEP.

El proponente deberá ejecutar las actividades de vigilancia en los términos de la presente convocatoria, con el personal requerido para el efecto, obligándose a la debida diligencia y cuidado que estas especiales labores requieren.

2.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
92101500	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la Clase.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS

NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCIÓN	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIO	TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP	Avenida Colombia, Barrio Sarie Bay en San Andrés, Isla	Modalidad servicio de vigilancia con medio Humano / vigilante por 24 Horas de Lunes a Domingo, 30 días al mes incluyendo festivos.	1	Con arma Sin Canino
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP	Avenida Colombia, Barrio Sarie Bay en San Andrés, Isla	Modalidad servicio de vigilancia con medio Humano / vigilante por 12 Horas Nocturnas de Lunes a Domingo, 30 días al mes incluyendo festivos.	1	Con arma Sin Canino

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Turno de Vigilancia, con Arma, sin canino, con medio de comunicaciones las 24 Horas, Incluidos Domingos y Festivos en las Instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP- San Andrés y así garantizar la integridad de las personas y de todos los bienes de la institución.
2) Establecer Puntos de control de ronda y los implementos necesarios para ejecutarla, las cuales deberán realizarse cada hora.
3) La empresa de vigilancia deberá garantizar también el estricto cumplimiento del Decreto 4950 de 2007, con relación a las disposiciones laborales del personal de los servicios de vigilancia armada y seguridad privada e igualmente las determinadas para los recursos tecnológicos que se provean para el desarrollo del objeto contractual.
4) El servicio integral, permanente y regular debe contar con la debida autorización o licencia de operación o funcionamiento vigente para la presente vigencia, valga decir, durante la vida o vigencia del contrato (incluido período de liquidación del contrato) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, para operar en el territorio nacional, y contar con oficina principal o sucursal en la Isla de San Andrés, así como también debe contar con las debidas licencias de funcionamiento expedidas por la misma entidad para operar medios tecnológicos y poseer la licencia vigente del Ministerio de Comunicaciones de la frecuencia radial o de comunicación.
5) Controlar el ingreso y salida de las personas en los sitios de vigilancia, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones por el control en el acceso, de acuerdo con las instrucciones que imparta el INFOTEP a través de su Supervisor.
6) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de los bienes de las instalaciones a las que se les presta el servicio de vigilancia.
7) Hacer rondas periódicas (cada hora) y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de los distintos edificios públicos encomendadas en cumplimiento del objeto contratado, vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del contrato designado por la Vicerrectora Administrativa y Financiera

de lo anterior, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

8) Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes de o incendios en las instalaciones.
9) Comunicar las fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos o daños en las instalaciones.
10) Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
11) Atender en forma oportuna los requerimientos y sugerencias hechas por el Supervisor
12) Cumplir con las tarifas establecidas en la Circular Externa N° 20241300000445 de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se regulan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
13) Exigir al personal con el que se presta el servicio el debido respeto con los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como el cumplimiento de la Constitución Política Colombiana y cualquier norma de Derechos Humanos sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego.
14) Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
15) Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios estipulados, en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
16) Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de la Entidad.
17) Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del funcionario encargado del manejo del contrato en la ENTIDAD.
18) Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de LA ENTIDAD no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente.
19) No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras para lo cual debe tener autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados, reconocer y pagar a cada uno de los vigilantes el salario o compensaciones de conformidad con las normas vigentes, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley.
20) El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el INFOTEP ha depositado en él.
21) En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de propiedad del INFOTEP. Es importante anotar que el contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones de INFOTEP, por hurtos que se cometan por culpa del vigilante asignado, con ocasión a su ausencia en el lugar de las instalaciones del INFOTEP, descuido en el turno que le corresponde o por negligencia en el desempeño de sus obligaciones.
22) Las demás obligaciones que se resulten de la naturaleza del contrato

23) **Afiliaciones del Personal:** El recurso humano que es requerido para la ejecución del contrato, debe aportar la documentación que permita acreditar el perfil requerido, se debe hacer llegar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y se establecerá como una obligación del contratista.

24) El proponente deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

- Entidad Promotora de Salud
- Fondo de Pensiones
- Administradora de Riesgo
- Fondo de Cesantías

25) **Dotación**: El personal asignado al servicio, deberá contar con la mínima dotación, compuesta por: uniforme, zapatos y elementos básicos conforme a la ley, asignados por el Contratista, así como carné de identificación.

26) **Nivel del Personal**: El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada debe cumplir cada uno de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994 y demás normas que lo complemente, modifiquen o reformen. El servicio será prestado de acuerdo con los puestos y horarios establecidos en el Anexo Nro. 4ª del pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada, durante las horas determinadas en el anexo citado con personal altamente calificado que garantice la seguridad del personal.

27) El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario y un (1) supervisor para garantizar con eficiencia, el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de INFOTEP, el cual vigilará y dirigirá la prestación del servicio.
28) El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas.
29) Los uniformes utilizados por los vigilantes del proponente para la prestación del servicio deben cumplir la normatividad y requisitos establecidos por el Gobierno Nacional y/o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
    En el evento de Unión Temporal o Consorcio se indicará el uniforme con el cual se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
30) Garantizar que dotará a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pitos, bastones y linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la idónea prestación del servicio.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el INFOTEP se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato, levantando para el efecto la respectiva acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación del servicio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($283.041.659,oo) M/cte**, para lo cual, en el presupuesto asignado al **INFOTEP**, existe disponibilidad para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16926 del 20 de marzo de 2026, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto, para la vigencia 2026. Dependencia: 000 Gestión General. Posición Catálogo de gastos: A-02-02-02-008 Servicios de Soporte. Fuente: Nación.

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico**, *el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA*.**

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($283.041.659,oo) M/cte.**

2.5.1. LA FORMA DE PAGO: El pago del contrato a suscribir se realizará mediante pagos mensuales de la prestación del servicio, conforme a los siguientes valores y periodos estipulados:

- **Marzo 21 al Marzo 30:** DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($10.769.485,oo) M/cte.
- **Abril 01 a Abril 30:** VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($29.371.324,oo) M/cte.
- **Mayo 01 a Mayo 30:** VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($29.371.324,oo) M/cte.
- **Junio 01 a Junio 30:** VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($29.371.324,oo) M/cte.
- **Julio 01 a Julio 14:** CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($14.685.662,oo) M/cte.
- **Julio 15 a Julio 31:** DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.007.372,oo) M/cte.
- **Agosto 01 a Agosto 31:** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($30.693.034,oo) M/cte.
- **Septiembre 01 a Septiembre 30:** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($30.693.034,oo) M/cte.
- **Octubre 01 a Octubre 31:** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($30.693.034,oo) M/cte.

- **Noviembre 01 a Noviembre 30 :** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($30.693.034,oo) M/cte.
- **Diciembre 01 a Diciembre 31:** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($30.693.034,oo) M/cte.

El valor acumulado de los pagos mensuales corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($283.041.659,oo) M/cte.**

Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura con los soportes que acrediten la prestación satisfactoria del servicio, avalada por el supervisor del contrato (referencia: A-02-02-02-008-005), así como al cumplimiento de las obligaciones legales ante el Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA).

El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

2.7 CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTA

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS y PROVIDENCIA - INFOTEP invita a presentar ofertas para participar en la selección del contratista, conforme a las reglas contenidas en el presente Pliego de Condiciones, el cual ejecutará el Servicio del objeto de la presente Selección Abreviada, mediante contrato de Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, cuya forma de pago es por precios mensuales fijos y condiciones técnicas descritas en el presente Pliego de condiciones.

2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	20/03/2026 7:00 PM *
Publicación de estudios previos	20/03/2026 7:00 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	30/03/2026 4:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	30/03/2026 4:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	31/03/2026 6:00 PM *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	31/03/2026 7:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	31/03/2026 7:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	1/04/2026 4:00 PM *
Realización del sorteo	1/04/2026 4:05 PM
Publicación de la lista de precalificados	1/04/2026 4:10 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	7/04/2026 12:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	8/04/2026 7:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	8/04/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	9/04/2026 4:00 PM *
Apertura de Ofertas	9/04/2026 4:05 PM *
Informe de presentación de Ofertas	9/04/2026 4:10 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13/04/2026 7:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16/04/2026 4:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17/04/2026 5:00 PM *
Firma del Contrato	17/04/2026 6:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	17/04/2026 6:30 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	17/04/2026 7:00 PM *

NOTA:

- El horario de trabajo del INFOTEP es de lunes a viernes de 8:00 AM. A 12 M. y de 3:00 PM a 7:00 PM.
- Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en este pliego de condiciones, se determinan conforme a la hora legal de la República de Colombia. Para el efecto, se consultará el link "Hora Legal" de la página WEB de la entidad: www.infotep.gov.co.

III. LIMITACIÓN A MIPYMES

3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Pública debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el mismo artículo y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. 5 artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

3.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL artículo (*2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021)*

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

3.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La manifestación de interés de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).
2. Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad (mínimo un (1) año de existencia).

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

CAPÍTULO IV

4.1 PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El Gobierno Nacional estableció las pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen condiciones preferenciales y convocatorias limitadas a Mipymes, que de acuerdo al presente proceso solamente se presentó una manifestación, por lo anterior el presente proceso no se limitará a Mipymes, y se abrirá para que participe cualquier interesado, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras respectivas.

4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los posibles oferentes interesados en manifestar su interés en participar en este proceso, deberán presentar a la Web **Plataforma SECOP II,** hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma del presente pliego de condiciones.

4.3. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas por otro medio diferente al establecido.

Esta circunstancia constituye causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

4.4 PARTICIPACIÓN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso.

En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

4.5 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

En caso en que no se logre limitar la convocatoria Mipymes, la entidad expedirá de igual manera el acto de apertura sin limitación alguna.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación

CAPÍTULO V

PREPARACIÓN DE LA OFERTA

5.1 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos de preparación de la propuesta estarán a cargo del proponente. En ningún caso se reconocerán costos por esta actividad. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los Servicios, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

5.2 ESTUDIO DE LAS CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de la Selección Abreviada: Estudios Previos, Pliegos, especificaciones técnicas, minutas de contrato, etc., e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar no sólo la presentación y evaluación de su propuesta, sino también el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de exclusiva responsabilidad y competencia del proponente en primera instancia o de la posterior contratista una vez elegida la propuesta definitiva, y entraña las consecuencias establecidas por las condiciones de elegibilidad y/o por las leyes pertinentes.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones del pliego de condiciones corresponderán a su propio criterio, sin que el mismo pueda afectar el proceso de evaluación de propuestas y la adjudicación que del contrato respectivo se haga, el cual estará encaminado en todos los casos a escoger de manera objetiva y con base en el presente pliego de condiciones, la propuesta más favorable en todos sus aspectos para la Administración; por lo tanto, es responsabilidad de cada proponente solicitar en forma oportuna y previa a la presentación de su oferta, las aclaraciones a las dudas que le surgieren en relación con el presente documento, en caso de que no se hayan efectuado durante el proceso de concertación y publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Las informaciones obtenidas del INFOTEP y las que se deduzcan de las especificaciones solicitadas, deben ser cuidadosamente analizadas, pues no relevan en forma alguna al Proponente o Proponentes favorecidos, de cualquier riesgo, ni de cumplir cabalmente con todas las estipulaciones del contrato.

Los datos que el INFOTEP ponga a disposición de los proponentes para la preparación de las propuestas y de los que entreguen al Contratista durante la ejecución del trabajo, no eximirán al Proponente o al Contratista de la responsabilidad total de la verificación, mediante investigaciones independientes, de aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del suministro de personal y los servicios requeridos para la entrega a satisfacción del servicio contratado.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Selección Abreviada o aquellas que modifiquen las condiciones establecidas en esta convocatoria.

5.3 PRECIOS DE LA PROPUESTA

Los precios de la oferta deben cubrir los necesarios para la prestación del servicio en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato; es decir, la totalidad de los costos directos e indirectos considerados por el proponente o contemplados en el pliego de condiciones y en las especificaciones del servicio a prestar. Además, deberá cubrir los imprevistos que estimen necesarios y las utilidades del contratista.

El Contratista se obliga a sostener los precios de su oferta hasta finalizar el contrato para ello deberá hacer las previsiones necesarias dentro del valor de su oferta.

Será de responsabilidad del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra en los análisis de precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

5.4 IMPUESTOS

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

CAPÍTULO VI

DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La no acreditación de los requisitos o la falta de documentos necesarios para la comparación de propuestas será causal suficiente para el **rechazo de la oferta efectuada,** salvo los referentes a futura contratación.

6.1 <u>DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:</u>

Se efectuará una verificación jurídica de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido, con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No.1 (al final del pliego).
b) El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra de la **licencia de Funcionamiento,** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, y las demás normas reglamentarias, la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.
c) El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal legalmente constituida en el Departamento Archipiélago y autorizada por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia para operar y prestar los servicios solicitados en el Departamento Archipiélago (Decreto 356 de 1994 artículos 11 y 13 y Circular Externa 014 del 17 de junio de 2008), requisito que se verificará en la Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Certificado de Existencia y Representación Legal la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre, en caso de consorcios o uniones temporales el anterior requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
e) Tarjeta Occre del Representante Legal
f) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.
g) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una PERSONA JURÍDICA, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

   En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

   En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado

   En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe estar registrada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

h) El original de la **Matrícula Mercantil** de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
i) Para las Cooperativas de Trabajo Asociado presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada el cual debe de estar vigente al momento de presentar la propuesta y que esté expedido con una vigencia de validez de 90 días hábiles.
j) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar. Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública así como para suscribir el contrato.
k) Cuando se trate de **Consorcio o Uniones Temporales** debe acompañarse con la propuesta:
   i) Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen. Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución. Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

l) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje) a través del pago de las retenciones del CREE cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

m) Certificado de Responsabilidad Fiscal.

n) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

o) Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

p) Certificación de Mypimes: tratándose de Mypimes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

q) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

   Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso licitatorio hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

   Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

   Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

   Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

r) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

s) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

t) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, plural, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme)

u) Póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual Decreto Ley 356/1994, Art. Artículo 11 Resolución 2852/2006 y Art 9º del Decreto 2187/2001.

<u>Conformación de Consorcios o Uniones Temporales</u>

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
h) En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
l) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
K) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.
NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.
Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento.
De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.
Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran, salvo que el INFOTEP lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.
La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA. INFORMACIÓN DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF) OBJETO DE VERIFICACIÓN:
La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción en el Registro de Proponentes, renovación o en su defecto la última actualización del mismo.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

6.2.1 PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor Igual a **(200) SMLV.**

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

6.2.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a **3,00.**

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Igual o Superior a **2,00**.

6.2.4 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual **30%.**

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Menor o Igual al **50%.**

6.2.5 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a **5,00.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes /el número integrantes) debe ser Mayor o Igual **5,00.**

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

6.2.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Rentabilidad del patrimonio y del activo.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE y EN FIRME

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – (RP)

Para calcular: RP = Utilidad Operacional/Patrimonio, se considera que cumple el proponente que presente un RP mayor o igual a **0,20**

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrantes.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – (RA)

Para calcular: RA = Utilidad Operacional/Activo Total, se considera HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual a **0,20**

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RA de cada integrante, dividido entre el número de integrantes.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo debe ser igual o superior al **200%** del presupuesto oficial a contratar
Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal

REQUISITO HABILITADOR ECONÓMICO Esta revisión estará a cargo del Comité evaluador designado por EL INFOTEP, quien deberá verificar que el oferente interesado en continuar participando en el presente Proceso de Selección Abreviada haya presentado su oferta económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio. La oferta económica deberá presentarse conforme lo requiera la entidad. En caso de no presentarla conforme se rechazará.

6.3. DOCUMENTOS DE ORIGEN TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

6.3.1. EXPERIENCIA:

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponente, que el oferente haya suscrito y ejecutado tres (3) contratos realizados, cuyo objeto sean de Vigilancia y Seguridad Privada y que se encuentren relacionados en el RUP con el Código UNSPSC en 92121500, cuya sumatoria den un valor igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso, expresado en (SMMLV), para lo cual se tendrá en cuenta al valor del SMLMV a la fecha de suscripción de cada contrato.

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, la sumatoria de estos deberán ser mayor o igual al presupuesto oficial.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

A efectos de verificar las condiciones de experiencia específica relacionadas, el cual es necesario puesto que el (RUP) no se muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar máximo tres (3) certificaciones que acrediten cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar, así mismo demostrar en una de las certificaciones que se prestó servicio en San Andres y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación equivalgan o sean superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.ML.V. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el anexo No. 2.

Si algún proponente adjunta más de tres (3) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las tres (3) primeras aportadas. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán relacionar y acreditar experiencia igual o similar con el objeto contractual con máximo tres (3) contratos ejecutados junto a sus respectivas certificaciones de cumplimiento. La sumatoria de los certificados suministrados de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.
En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.
Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de la copia de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el INFOTEP podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

OTROS DOCUMENTOS DE ORIGEN TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- Autorización previa de la Supervigilancia según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2187 de

2001.

- **Licencia o Credencial de Funcionamiento:** Es el permiso que otorga el Estado para las empresas prestadoras de SVSP, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Super Vigilancia, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. El lugar de domicilio en la licencia de funcionamiento debe coincidir con la dirección en la presentación de la oferta.

  El artículo 3 del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), establece que "*Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana (…)",* aunando a lo anterior, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, determina que "*La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, y las credenciales para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años (…)".*

- **Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Sanciones y Multas**:

  El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a 90 días calendario de la presentación de la Oferta, en la cual se indique que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada a la fecha de presentación de la oferta.

  En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los integrantes.

- **Relación de Armamento**, acompañada de las fotocopias de los permisos para la tenencia o porte vigentes, en donde se mencionen la dirección de la Compañía, expedidos por las autoridades competentes. (Artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993).

  El proponente deberá anexar fotocopia legible de los salvoconductos de las armas que destinará para la prestación del servicio.

- **Red de Apoyo:** El proponente deberá estar inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional en el Departamento Archipiélago, lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta expedido por dicho organismo (Decreto 3222 de 2002, en concordancia con la Resolución 510 de 2004).

  Nota: Considerando que la Policía Nacional solo permite la vinculación a la Red de Apoyo, a las empresas que cuenten con servicios en determinada jurisdicción, para los proponentes que actualmente no prestan servicios en Departamento, el cumplimiento de este requisito se podrá acreditar con la certificación de la Red de Apoyo de la Policía Nacional del domicilio principal de la empresa y adjuntar el correspondiente compromiso de vinculación a la Red De Apoyo y Seguridad Ciudadana de La Policía del Departamento Archipiélago debidamente suscrito por el representante legal con la Policía Nacional, de resultar adjudicatario del proceso una vez que sea avalada el trámite del registro del procedimiento de expedición de certificación a las redes de apoyo ante el Departamento de la Función Pública, como lo estableció estado en radicado 25000-23-41-00-2018-0067-01 .

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, el requisito se entenderá cumplido con que uno de sus integrantes acredite el requisito.

- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

  Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente a la fecha de cierre, de la firma a la cual representa, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y la pérdida o daño de bienes bajo su cuidado y en general la actividad desarrollada. Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Resolución No. 02852 del 08 de agosto de 2006 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada

uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego, y en general la actividad desarrollada,

- **Resolución Uso de Uniformes y Distintivos:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado alguna modificación a los uniformes o distintivos debe presentar copia de la solicitud ante la Supervigilancia.

- **Licencia del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.**

  El proponente debe demostrar que cuenta con autorización para prestar servicio de comunicaciones por parte del MINTIC. Para operar en el Departamento de San Andrés Isla y en el territorio nacional.

- **Protocolo de Bio - Seguridad:** El oferente debe aportar junto a su propuesta el Protocolo de bioseguridad el cual debe estar debidamente radicado y aprobado por la ARL, de acuerdo con el objeto del servicio.

- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

  El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3.

- **Capacitación del Personal:** El oferente deberá acreditar, según las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la capacitación de su personal así: Si cuenta con departamento de Capacitación, allegar fotocopia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. –

  Si la capacitación del personal de la empresa se realiza por intermedio de una escuela o academia, deberá anexar copia de la Licencia de Funcionamiento de la misma. Adjuntar certificación expedida por Escuela de Capacitación legalmente constituida o certificación expedida por la Departamento de capacitación o representante legal de la compañía oferente, donde se certifique que el personal de guardas de la compañía oferente ha realizado curso de capacitación en el último año y así mismo tengan especialización en entidades oficiales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CALIDAD SERVICIO

CALIDAD MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO:

El oferente deberá garantizar que va a emplear personal reservista, con libreta militar y/o constancia de conducta o cédula militar, según sea el caso, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios del INFOTEP como con los visitantes, uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito (personal mínimo requerido) se deberá diligenciar el Anexo

3 (al final del pliego) y acreditar lo solicitado en el anexo (libreta, tarjeta de la Occre, cursos mínimos, la experiencia mínima requerida mediante la presentación de los documentos soportes respectivos que lo avalen (hojas de vida con soportes).

VIGILANTES El proponente deberá ofrecer tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de vigilantes en los diferentes turnos, con su respectivo radio de comunicación el cual deberá contar con sus respectivos accesorios y una batería intercambiable de repuesto que garantice su funcionamiento las 24 horas del día y que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- Experiencia mínima certificada de Dos (2) años en vigilancia y seguridad privada.
- Acreditación mínima del curso Básico de acuerdo con lo establecido en la resolución Nº. 2852 del 8 de agosto de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o cursos avanzados o de actualización, o en su defecto cursos de fundamentación o reentrenamiento.
- Para el personal masculino: libreta militar o cédula militar.
- Si se trata de personal en retiro de las fuerzas armadas de Colombia, esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar y/o constancia de tarjeta de conducta o cédula militar, según sea el caso.
- Tarjeta de la Occre.
- Hoja de vida diligenciada (anexando Soportes).

SUPERVISOR DE SEGURIDAD: El SUPERVISOR será la persona encargada de realizar las inspecciones a los puestos de trabajo y reportarse con el Jefe de operaciones o el funcionario designado, el proponente deberá destinar Un supervisor con sus respectivos radios de comunicaciones, quien deberán ser empleados permanentes de la empresa vinculado mediante contrato a término indefinido o contrato a término definido superior a 12 meses, aportando para el efecto, copia del referido contrato de trabajo y tener credencial vigente en la modalidad de supervisor.

En el caso de Cooperativas se deberá aportar el contrato o convenio de trabajo asociado Los Supervisores no serán exclusivos para la Entidad. Las funciones además de las que determine la Ley será la de velar por que los puestos contratados estén funcionando en excelentes condiciones y el personal de vigilantes esté prestando un servicio óptimo y de excelentes calidades, para estos deben de acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- Acreditar mínimo el curso como supervisor.
- Contar con Credencial de identificación.
- Experiencia mínima de Tres (3) años como supervisor en vigilancia y seguridad privada.
- Tarjeta de la Occre.
- Libreta Militar o cédula militar.
- Hoja de vida diligenciada (anexando Soportes).

COMPORTAMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL:

El personal ha de demostrar que es muy educado e inspirar respeto, ser estrictos pero amables; abierto al diálogo, estable y emocionalmente receptivo con capacidad de atender alto volumen de públicos. Mantener buenas relaciones interpersonales, ordenado en el trabajo y observar el cumplimiento de normas y procedimientos. Con capacidad de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo con los procedimientos. Mantener el mayor grado de higiene y limpieza personal, al igual que una impecable presentación. Los vigilantes y supervisores que participen en el servicio de vigilancia serán contratados por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole con la Gobernación del Departamento Archipiélago; por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a aquellos que tengan derecho. El contratista se obliga a mantener el orden y emplear personal de capacidad suficiente con el fin de que los servicios se ejecuten en forma técnica y eficiente. Sin embargo, la Gobernación del Departamento Archipiélago podrá solicitar la remoción de cualquier empleado, sin que por ello la entidad adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista.

COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES.

El oferente deberá manifestar en forma expresa y clara, que, en caso de declararse responsable de la pérdida de un bien, previa investigación administrativa, cancelará dentro de los Treinta (30) días calendarios siguientes a la comunicación escrita del INFOTEP el valor de la reclamación correspondiente que será equivalente al costo de reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, la Entidad podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al

contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente.

NOTA: Procedimiento de investigación por pérdidas: El Proponente deberá presentar el procedimiento para adelantar la investigación por pérdidas o siniestros que se presenten en las instalaciones de los inmuebles a vigilar. El contratista es responsable por la pérdida o daño de elementos del INFOTEP o de terceros que los hayan entregado a su cargo y custodia en los lugares donde se preste el servicio de vigilancia. Corresponderá al Proponente demostrar la existencia de factores imposibles de resistir o prever para exonerarse de la responsabilidad por pérdidas o daños. El proponente deberá demostrar la exoneración de culpa, en caso contrario deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado por uno de las mismas características o capacidades. Vencido este plazo, La Entidad se entiende plenamente autorizada para descontar los valores de las pérdidas o daños de las sumas que se cancelen mensualmente.

FACTOR	PUNTAJE
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE - NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE - NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE - NO CUMPLE
VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE - NO CUMPLE

Capítulo VII.

CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

EL INFOTEP efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

Esta evaluación estará a cargo del comité respectivo quien calificará SOBRE (1000) PUNTOS el nivel de capacitación de las empresas Oferentes de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	500
EXPERIENCIA, CURSOS, PUNTAJE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y PUNTAJE MIPYMES	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TARJETA OCCRE	100
TOTAL	**1000**

7.2.1 Calificación Económica: 500 PUNTOS

Teniendo en cuenta que los servicios de Vigilancia, se encuentran previamente establecidos y vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la entidad para el aspecto de la evaluación económica verificará que la oferta que se encuentre dentro de lo ordenado en el DECRETO 4950 DE 2007, por el cual se fijaron las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad Privada, en concordancia con la Circular Externa **No. 20251300000115 de 2025**, sobre cumplimiento del Decreto 4950 de 2007). Se otorgarán quinientos (500) puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por las tarifas presentadas. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

El oferente presentará el precio de su oferta y deberá sujetarse como máximo con el presupuesto oficial. La propuesta debe discriminar cada uno de los ítems y valores de los conceptos que se ofertan. El valor de la oferta que se encuentre dentro del límite permitido se le asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente forma, de manera proporcional.

CUMPLIMIENTO DE PRESUPUESTO OFICIAL	300 PUNTOS
ENTRE EL 95% Y 99% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	200 PUNTOS

En el caso que se llegaren a presentar ofertas por parte de Cooperativas de Vigilancia legalmente reconocidas, el INFOTEP, en aras de evaluar bajo criterios de absoluta igualdad y solamente para los efectos de realizar la evaluación económica, procederá a reducir el valor ofertado por cada una de los proponentes que no tengan la calidad de cooperativas en el porcentaje de descuento que esta aplique y el cual podrá ser hasta un 10% de la tarifa mínima regulada, siempre y cuando las cooperativas hagan uso de su prerrogativa; para una vez ello, con base en el resultado que se obtenga, asignar el puntaje aplicando la fórmula citada.

NOTA: Se rechazarán aquellas propuestas que indiquen valores y condiciones superiores a los establecidos en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la **CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115 de 2025**.

En caso de presentarse Consorcios o Uniones Temporales que estén integrados por empresas comerciales y cooperativas, la evaluación económica para dicho proponente será igual a la de una empresa comercial.

7.2.2 Calificación de aspectos de Experiencia, cursos, puntaje adicional de emprendimiento y empresa de mujeres y puntaje MiPymes: Puntaje (300) puntos.

1. Experiencia personal 100 puntos
2. Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres: 100 Puntos
3. Puntaje adicional Mipyme 100 puntos

1. **EXPERIENCIA PUNTAJE 100:** Al proponente que ofrezca un personal con una experiencia superior al siguiente criterio obtendrá los siguientes puntos:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Supervisor con experiencia **adicional** mínimo de (2) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada.	50 puntos
Profesional responsable del SG-SST: Profesional en cualquier área, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y experiencia de mínimo (3) años en SG-SST y al menos (1) certificación y/o contrato que acredite haber diseñado, implementado o hecho seguimiento y control a un SG-SST en el sector privado.	50 puntos

2. **PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** 100 Puntos

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 2.5 puntos al proponente que acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo indicado con el Decreto 1860 de 2021.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, y aportar todos los documentos necesarios para acreditar la condición.

3. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME: 100 Puntos:

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 2.5 puntos al proponente que acredite la calidad de mipyme, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo indicado con el Decreto 1860 de 2021.

7.2.3 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (puntaje 100 puntos)

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de Cien (100) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con *"Servicios de origen nacional",* disponiendo que *"son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana"*; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Los proponentes deberán diligenciar el anexo 5. De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

CONCEPTO	PUNTAJE
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	100
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	90
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	50

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

7.2.5 Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE: 100 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará 100 puntos al Representante legal y/o administrador legalmente acreditado de la sede principal en la isla de San Andrés y al personal de vigilancia requerido que acredite la tarjeta de residencia OCCRE quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.
NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (…).

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

CAPITULO VIII

8.1 PROPUESTA ECONÓMICA (**Anexo al final del pliego)**.

El proponente al momento de realizar la propuesta económica deberá tener en cuenta todos los criterios establecidos en el **Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa No. 202251300000115,** sobre tarifas mínimas reguladas a cobrar por parte de las empresas comerciales y cooperativas prestadoras de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida por la Supervigilancia teniendo en cuenta los requerimientos de la entidad.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado por el INFOTEP para la presente modalidad de contratación será **CAUSAL DE RECHAZO**, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

CAPITULO IX

9.1 PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones.

La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La presentación de la propuesta en plataforma del **SECOP II,** implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

Por plataforma **SECOP II,** el proponente deberá presentar su propuesta, así: **Igualmente no se aceptarán propuestas enviadas por correo, o entregadas en otras oficinas del INFOTEP, salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.**

9.2 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en las especificaciones técnicas y anexos del presente pliego de condiciones.

93 OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

9.4 RETIRO DE LA OFERTA EN PLATAFORMA SECOP II

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas de la plataforma de acuerdo al trámite que señala el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

9.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El INFOTEP publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma.

9.6 MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La Administración hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias hasta la fecha señalada en el cronograma del presente Pliego de condiciones, en cuyo caso publicará las respectivas Adendas a través del portal único de contratación *www.contratos.gov.co* o *https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii* Las diferentes observaciones al pliego y proyecto.

Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas consecuencialmente, las cuales formarán parte integral del presente pliego de condiciones, las adendas serán suscritas por el Rector.

- **ADENDAS**: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

  a) La modificación de los pliegos de condiciones se realizará a través de adendas.

  b) Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

  c) En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

  d) El INFOTEP puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación.

9.7 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en su ARTÍCULO 35**.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignarán en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 1: Para la acreditación de su condición de MiPymes nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona jurídica cumple con la condición de MiPymes lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para la aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación respecto de los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso, teniendo en cuenta que respecto de los mismos se seleccionará el mejor ofrecimiento.

CAPITULO X

10. **Adjudicación con oferta única.** La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

En el evento en que el proponente seleccionado no decida aceptar la adjudicación, la entidad procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

10.1. Reajuste:

El valor de los servicios será pagado por precios unitarios fijos, sin variación durante la ejecución del contrato y para la vigencia en la cual se desarrolle el mismo. Para el efecto, deberá tenerse en cuenta que las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante las circulares que fija para cada vigencia. En caso de que se requiera la adición del contrato y esta se extienda a una nueva vigencia fiscal, los valores se reajustarán de conformidad con la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre tarifas mínimas reguladas a cobrar por parte de las empresas comerciales y cooperativas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada para dicha vigencia.

10.2. De la devolución de la garantía

Al adjudicatario se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato.

A los oferentes que ocupen el segundo (2º) y tercer (3er.) lugar, se les devolverá luego de perfeccionado el contrato que se adjudica y a los demás oferentes se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

Si se declara desierto el proceso de Selección Abreviada, las propuestas y la garantía de seriedad de la propuesta se devolverán a cada oferente con la notificación escrita de este hecho.

10.3. Prórroga de la garantía

La entidad se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

CAPITULO XI

11.1 TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR

La adjudicación del presente proceso de selección, se realizará en **la fecha y hora señalada en el numeral 2.8. del pliego cronograma del proceso**, una vez vencido el plazo otorgado a los oferentes para subsanar, a través de acto administrativo motivado, el cual será notificado personalmente al proponente favorecido y publicado en el ***Secop II***.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.
La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que se adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

11.2 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El proponente favorecido recibirá notificación de la adjudicación del contrato, a través de la plataforma del SECOP II.

11.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la administración podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable (numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993).

En caso de declaratoria de desierta del presente proceso de selección, esta se hará mediante acto administrativo motivado donde se expresarán las razones que condujeron a esta decisión.

11.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Toda propuesta que presente alguna de las irregularidades que se indican a continuación, será **RECHAZADA** dejando constancia de ello en el informe respectivo.

11.3.1 Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

11.3.2 Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

11.3.3 Cuando la propuesta económica **supere** el presupuesto oficial señalado en el numeral 1.2. del capítulo I del presente pliego de condiciones. (Artículo 1 del Decreto 287 de 1996), ó cuando sea presentada sin tener en cuenta los requisitos exigidos.

11.3.4. Cuando la propuesta económica no cumpla con lo establecido en el decreto 4950 de 2007 del ministerio de defensa nacional, la **Circular Externa No. 20251300000115 de 2025** expedida por la Supervigilancia.

11.3.5. Cuando la propuesta no cumpla con el objeto del presente proceso de Selección Abreviada señalado en el numeral 1.1. Del capítulo I del pliego de condiciones.

11.6. Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres distintos.
11.3.7. La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

11.3.8. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Secretaría, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes.

11.3.9. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el

proponente, o se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a **Entidad.**

11.3.10. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.

10.3.11. Cuando las sanciones impuestas por la Superintendencia de Vigilancia Privada se hallen en firme y vigentes.

11.3.12. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional o la ley.
11.3.13. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los **documentos** necesarios para la **comparación objetiva** de las propuestas y su respectiva **asignación de puntaje.**

11.3.14. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, o se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

11.3.15 Cuando el proponente presente propuestas parciales o aquellas que modifiquen las condiciones establecidas en esta convocatoria.

11.3.16. Cuando el proponente no tenga la capacidad para participar, ofertar y contratar en el proceso.

11.3.17. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que refiere los artículos 218, 342, 351 370 y 454 del código de comercio.

11.3.18. Cuando no se presenta la garantía de seriedad junto con la oferta.

CAPITULO XII

CONDICIONES DEL CONTRATO

El Oferente deberá suscribir el contrato que genere este proceso de selección, con observancia de la Constitución Política, las normas contractuales, civiles, comerciales, fiscales, administrativas y tributarias vigentes. Las cláusulas del contrato guardarán completa concordancia con los aspectos que figuren en la solicitud de oferta, propuesta evaluada y negociada.

El objeto del contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente proceso de Selección Abreviada No. 008 de 2026, es contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con arma para la protección de los bienes muebles e inmuebles y enseres de propiedad del instituto nacional de formación técnica profesional de san andrés y providencia - infotep de conformidad con las especificaciones y alcances establecido en el numeral 1.2.1 del pliego de condiciones con las siguientes actividades: 1) El personal de vigilantes llevará a cabo la vigilancia y control de los sitios que le sean asignados de acuerdo con la programación que le entregue la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y deberá prestar el servicio de vigilancia con medio humano, arma de fuego, y equipo de comunicaciones, sin canino en el inmueble del INFOTEP. 2) Realizar rondas periódicas y verificar el cierre de puertas, ventanas y rejas de edificio y sus oficinas encomendadas en cumplimiento del objeto contratado. 3) Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes de o incendios en los edificios públicos. 4) Informar oportunamente a los coordinadores y autoridades sobre las situaciones anormales encontradas en un momento determinado 5) Contar oportunamente con los elementos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, como son: armas, bastón de mando, radio de comunicaciones, uniformes, etc. cuya utilización esté amparada bajo la ley y que sean de propiedad del contratista 6) Notificar las fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos o daños en las instalaciones 7) Llevar un libro de control, en el cual se anoten todas las observaciones que consideren necesarias, se firme la entrada y salida de los turnos del personal de vigilancia dejando constancia de las condiciones de entrega de los edificios públicos a cargo.

12.1. Especificaciones

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la entidad determine pactar.

12.2 Domicilio

Para los efectos de este proceso de Selección Abreviada y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la Isla de San Andrés, Colombia.

12.3. Valor y forma de pago
El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($283.041.659,oo) M/cte,** para lo cual, en el presupuesto asignado al **INFOTEP**, existe disponibilidad para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16926 del 20 de marzo de 2026.

La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera:

12.4 FORMA DE PAGO: El pago del contrato a suscribir se realizará mediante pagos mensuales de la prestación del servicio, conforme a los siguientes valores y periodos estipulados:

- **Marzo 21 al Marzo 30:** DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($10.769.485,oo) M/cte.
- **Abril 01 a Abril 30:** VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($29.371.324,oo) M/cte.
- **Mayo 01 a Mayo 30:** VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($29.371.324,oo) M/cte.
- **Junio 01 a Junio 30:** VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($29.371.324,oo) M/cte.
- **Julio 01 a Julio 14:** CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($14.685.662,oo) M/cte.
- **Julio 15 a Julio 31:** DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.007.372,oo) M/cte.
- **Agosto 01 a Agosto 31:** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($30.693.034,oo) M/cte.
- **Septiembre 01 a Septiembre 30:** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($30.693.034,oo) M/cte.
- **Octubre 01 a Octubre 31:** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($30.693.034,oo) M/cte.
- **Noviembre 01 a Noviembre 30 :** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($30.693.034,oo) M/cte.
- **Diciembre 01 a Diciembre 31:** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($30.693.034,oo) M/cte.

El valor acumulado de los pagos mensuales corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($283.041.659,oo) M/cte.**

Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura con los soportes que acrediten la prestación satisfactoria del servicio, avalada por el supervisor del contrato (referencia: A-02-02-02-008-005), así como al cumplimiento de las obligaciones legales ante el Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA).

El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

12.5. Adiciones:

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12.6. Firma del contrato:

El contrato a suscribir será el que el SECOP II arroje dentro de la plataforma, el cual será de prestación de servicios, el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

12.7. Régimen del contrato:

El contrato que se celebre se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En lo no previsto en dichas normas, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

12.8. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto a contratar, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dichos operarios no tendrán relación laboral alguna con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el INFOTEP determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **Formato Matriz de Riesgos (anexo fuera del pliego)**

12.98. Perfeccionamiento del contrato:

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

12.10 Supervisión del Contrato:

El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Vicerrectoría Administrativa y Financiera y o su delegado, la supervisión consistirá según lo estipulado en el manual de contratación vigente y de la siguiente manera:

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

12.11. Requisitos para la ejecución del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, la entidad procederá a realizar el correspondiente registro presupuestal y a aprobar la garantía única.

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar lo siguiente:

Garantía Única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10**%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **20%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Salarios y prestaciones sociales e Indemnización laboral:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.

- **Responsabilidad civil Extracontractual**. La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 5% del valor del contrato y tres (3) meses más.

Certificación sobre cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El contratista deberá efectuar, si a ello hubiere lugar, el pago del respectivo impuesto de timbre.

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector
Original Firmado

Proyectó: Angela Margarita Romero Torees/ Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector

ANEXOS

- **ANEXO 1.** MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
- **ANEXO 2.** CERTIFICADO DE EXPERIENCIA
- **ANEXO 3.** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- **ANEXO 4.** PROPUESTA ECONÓMICA PUESTO Y HORARIO

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

San Andrés Isla _____ de 2026

Señores
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia–INFOTEP
San Andrés, Isla

REFERENCIA: Presentación Propuesta **-** Selección Abreviada No.008 de 2026

El suscrito _____, en nombre de _____ de acuerdo con los pliegos de condiciones de la referencia, hago presentación de los siguientes documentos habilitantes, para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.008 de 2026, y en caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a suscribirlo y perfeccionarlo oportunamente, esto es, en los términos señalados por la Entidad y a cumplir con todas las obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones. Declaro así mismo:

Que he tomado nota cuidadosa de las condiciones y acepto todos los requisitos contenidos en los términos de referencia.

Que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes.

Que conozco las disposiciones legales que rigen los términos de referencia.

Vigencia de la Oferta: _____

Valor de la Oferta: _____

No. de la póliza de Seriedad de la Propuesta: _____

Nombre completo del proponente _____
Nombre del representante legal (si se trata de persona jurídica o unión temporal)
Dirección _____
Teléfono comercial y fax del proponente _____

_____
(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)
C.C. No. _____ de _____
NIT No. _____

ANEXO 2

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No ____ de 2026.

Oferente: _____

No. del Contrato						
Nombre (Razón Social) del Contratista						
Contratista proponente plural		Porcentaje de participación				
Objeto del Contrato						
Plazo de Ejecución		Fecha de Inicio		Fecha de Terminación		
Monto Contratado (incluido adiciones)						
Recibos parciales (valor y Fecha)		Fecha		Recibo Final	Fecha	
Persona de contacto para Verificación						
Teléfonos		Celular				
Dirección						
e-mail						

_____
Firma del Cliente

Nombre:_____

Cargo:_____

ANEXO 3.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PERFIL DEL PERSONAL SELECCIONADO PARA EL SERVICIO
VIGILANTES Y SUPERVISOR

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACREDITACIÓN CURSO BÁSICO PRIVADA O CURSOS AVANZADOS O DE ACTUALIZACIÓN.	EXPERIENCIA CERTIFICADA	LIBRETA/ CEDULA O CONDUCTA MILITAR	TARJETA OCCRE

–

_____
Firma Representante

ANEXO No. 4

OFERTA ECONÓMICA
PUESTO Y HORARIO

No. DE PUESTOS	JORNADA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL A 9 MESES
1	Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo incluyendo festivos.		
1	Modalidad servicio de vigilancia con medio Humano / vigilante por 12 Horas Nocturnas de Lunes a Domingo, 30 días al mes incluyendo festivos.		

TOTAL, PUESTOS 3		

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	

(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)
C.C. No. _____ de _____
NIT No. _____